

Emilio Callado Estela\*

LAS RELACIONES ENTRE EL ARZOBISPO ALIAGA  
Y EL CABILDO DE VALENCIA.  
LA CRISIS DE 1613 - 1614<sup>1</sup>

I OBISPOS Y CABILDOS

Uno de los aspectos menos edificantes de la vida eclesíástica durante la época moderna fue la áspera lucha por el poder mantenida entre obispos y cabildos, cuyas raíces se hundían en el medievo. Las tendencias descentralizadoras de la Edad Media, como subrayó hace ya algunos años Antonio Domínguez Ortiz, aumentaron los poderes de los capítulos a expensas de los prelados. Más tarde se produciría una lenta recuperación de la autoridad episcopal que alcanzó su consagración con las disposiciones tridentinas. Trento fue una victoria de los obispos, aunque una victoria incompleta, puesto que los capitulares, aún a pesar de quedar sometidos al prelado, continuaron teniendo muchos medios para oponerse a ellos y amargarles la existencia. La situación se hizo tensa entre ambas partes, dada la pésima delimitación de sus respectivas prerrogativas: a pesar de que la autoridad de los capítulos había sufrido un duro golpe, todavía era grande; la de los obispos, si bien fortalecida considerablemente, no era aún indiscutible<sup>2</sup>. Los cabildos, parapetados en un muro inexpugnable de costumbres inmemoriales y viejas concordias, defendían unos privilegios, unas libertades y unas exenciones jurisdiccionales que los convertían en un poder soberano, en un contrapoder de la mitra: cualquier cambio o innovación en la tradi-

\* Universitat de València

<sup>1</sup> El presente trabajo ha sido realizado gracias a una Beca de Investigación del Ministerio de Educación y Cultura

<sup>2</sup> A. Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1985, p. 246.

ción, la costumbre o la legislación significaba o podía significar una pérdida de la influencia que secularmente habían disfrutado; de ahí la vigilancia constante y permanente de los capítulos sobre las decisiones y actuaciones de los prelados. Los obispos, por su parte, con las espaldas bien guardadas por Trento, se dispusieron a dar el asalto definitivo a la fortaleza capitular para someterla bajo su báculo...<sup>3</sup>

La lucha iba a ser larga y dura. Ninguna diócesis se libró de ella, aunque en algunas, bien por el carácter tajante de sus obispos, bien por la resistencia e indocilidad de los cabildantes, adquiriría una gran virulencia. Fue el caso de Valencia durante el largo pontificado de fray Isidoro Aliaga (noviembre de 1612 – enero de 1648), donde el pulso entre mitra y capítulo se vio acentuado por un ingrediente particular que desbordó cualquier previsión: el fallecimiento de mosén Francisco Jerónimo Simó y el papel opuesto que una y otra institución desempeñarían en su posterior intento de beatificación<sup>4</sup>. Desde mayo de 1612 los capitulares, junto a los estamentos del Reino y la Ciudad, movilizaron al resto de la sociedad valenciana con el fin de instruir el proceso sobre la vida y milagros de Simó y enviarlo a Roma antes de que Aliaga se pusiera al frente de la diócesis, para neutralizar así los efectos que una posible y casi segura oposición de la mitra podría acarrear a la beatificación. El prelado dominico llegó a Valencia y, como todos esperaban, se enfrentó a los simonistas y con ellos al cabildo, al que jamás perdonaría su destacada participación en esta historia.

La posesión de una tribuna en la seo sirvió de detonante para desencade-

---

<sup>3</sup> El impacto de las disposiciones tridentinas en los cabildos del ámbito hispánico en T. Marina, "Primeras repercusiones tridentinas. El litigio de los cabildos españoles", *HISPANIA SACRA* 1. 1948, pp. 325-349. Sobre los capítulos catedralicios, en general, siguen faltando estudios y monografías. En las últimas décadas, las instituciones capitulares han comenzado a despertar interés entre historiadores e investigaciones de diferentes zonas geográficas españolas, como Cataluña: F. Castellón, "Estructura del cabildo catedralicio de Lleida durante el siglo XVIII", *Església i societat a la Catalunya del s. XVIII*, vol. II, Cervera, 1990, pp. 99 - 117; P. Fatjó Gómez, "Aproximación a una élite institucional de la Catalunya Moderna: los capitulares de la seo de Barcelona en el siglo XVII", *Terçer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, 1993, pp. 123 - 138; A. Jordà Fernández, *Església i poder a la Catalunya del segle XVII. La seu de Tarragona*, Barcelona, 1993... Castilla: J. R. López Arévalo, *Un cabildo catedral de la Vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica (s. XII - XX)*, Madrid, 1966; T. Villacorta, *El cabildo catedral de León. Estudio histórico - jurídico*, León, 1974; L. C. García Figuerola, *La economía del cabildo salmantino del siglo XVIII*, Salamanca, 1988... o Andalucía: L. J. Coronas, *El cabildo catedral de Jaén 1700 - 1737*, Tesis de licenciatura inédita, Granada, 1985; R. Vázquez, *Córdoba y su cabildo catedralicio en la modernidad*, Córdoba, 1987... En el caso de Valencia el tema sigue estando virgen, y no precisamente por la carencia de fuentes documentales.

<sup>4</sup> E. Callado Estela, *El intento de beatificación de Francisco Jerónimo Simó. Devoción popular, actitud institucional y convulsión social en la Valencia del Seiscientos*, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1998. Existe un resumen de la misma publicado en el número 25 de la revista *ESTUDIS*, correspondiente al año 1999.

narse un fuego cruzado entre el arzobispo y el capítulo metropolitano en el que tratarían de dilucidar si constituían poderes paralelos y autónomos o si, por el contrario, el segundo debía estar sometido al primero<sup>5</sup>. El pulso alcanzó su cenit con la crisis de 1613 – 1614, en la que resultaría vencedor el prelado, apoyado en todo momento por su hermano, el poderoso confesor regio fray Luis Aliaga<sup>6</sup>.

## 2. EL ESTALLIDO DEL CONFLICTO

Resonaban todavía los ecos de la primera disputa mantenida entre Isidoro Aliaga y el cabildo valentino por la posesión de una tribunilla en la catedral<sup>7</sup> cuando un nuevo incidente desató definitivamente la tempestad anunciada desde la entrada del arzobispo en la diócesis. Así lo cuenta el dietarista mosén Porcar

*“...Disapte a 7 de setembre 1613, a les dos hores de la vesprada, posà lo señor archebisbe entredit en la seu y contra tots los canonges, exceptats don Miguel Vich, don Federich Villarrasa, Belmont y Andreu, perquè no han volgut obehir al mandato que no donasen les distribucions al canonge Gilabert o, per millor dir; los canonges posaren lo antedit perquè els havien dit señor interdit lo ingrès de la església ad aquells...”<sup>8</sup>*

El suceso se produjo después de que algunos capitulares decidieran entregar al canónigo Lorenzo Gilabert, que se hallaba preso, las distribuciones que le pertenecían, desoyendo las advertencias del arzobispo en las que les había ordenado que las mesadas de los capitulares ausentes debían ser

---

<sup>5</sup> A. Domínguez Ortiz, *op.cit.*, pp.

<sup>6</sup> Para acercarnos a la personalidad de este hombre que hizo cuanto quiso y fue lo que quiso, y si dejó de ser fue porque no quiso, continúa siendo imprescindible la consulta de la ya clásica obra de Ciriaco Pérez de Bustamante *Felipe III. Semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*. Madrid, 1950. Pero sobre todo J. Navarro Latorre, “Aproximación a fray Luis de Aliaga, confesor de Felipe III e Inquisidor general de España”, *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Facultad de Filosofía y Letras, Zaragoza, 1981 Las relaciones entre el padre confesor y su hermano el arzobispo de Valencia en E. Callado Estela “Simonismo y luchas de poder en la corte. Los hermanos Aliaga y la beatificación de Francisco Jerónimo Simó”, *Escritos del Vedat XXX*, Valencia, 1999, pp. 251 - 270.

<sup>7</sup> E. Callado Estela, “Nombramiento y entrada de fray Isidoro Aliaga en Valencia. Los inicios de un episcopado conflictivo”, *ESTUDIS 24*, Valencia, 1998, pp. 158 - 166.

<sup>8</sup> P. J. Porcar, *Coses evengudes en la Ciutat y Regne de València. Dietario de mosén Juan Porcar, capellán de San Martí 1589 – 1629*. Transcripción y prólogo de V. Castañeda Alcover. Madrid, 1934, fol. 186.

repartidas entre los residentes. En respuesta a su desacato, el prelado los excomulgó, poniendo además en entredicho al cabildo<sup>9</sup>. El capítulo se reunió con carácter de urgencia, decidiendo extender la interdicción a toda la catedral y ordenando que se cerraran sus puertas, que no tañeran las campanas y que se suspendieran los oficios.

Aliaga hizo saber a los canónigos los excesos en los que estaban incurriendo: el entredicho pesaba únicamente sobre el cabildo y no sobre el templo, por lo que no existían motivos para dejar de celebrarse los oficios divinos. El síndico capitular, Leonardo de Borja, plantó cara al arzobispo, negándole cualquier autoridad dentro de la seo<sup>10</sup>. La tensión desbordó los gruesos muros de la catedral, corriendo la voz de lo que estaba ocurriendo en su interior y congregándose un gran gentío en los alrededores de la iglesia mayor. El prelado acusó al cabildo de alborotar al pueblo y ponerlo en su contra,

*“...hiçieron con cautela que corriese fama de que el dicho señor arzobispo havia procedido contra ellos por las cosas del padre mosén Simón, cosa que tanto ama el pueblo, para más fácilmente por este camino lebantarse y alborotarse contra el dicho señor arzobispo y estuvo muy a pique de suceder un grande alboroto...”<sup>11</sup>*

El miedo a un estallido popular impidió cualquier reacción contundente por parte de Isidoro Aliaga. Tras hacer público el nombre de los capitulares excomulgados –Francisco López de Mendoza, Gaspar de Tapia, Juan Bautista Pellicer, Juan José Agorreta y Vicente Borrás de Vilafranca, entre otros<sup>12</sup>–, el arzobispo tuvo que salir al paso y explicar a los valencianos desde el púlpito cuáles habían sido las verdaderas razones de su proceder contra el cabildo,

*“...para que no se entendiese haver sido por cosas del dicho venerable padre Simón, en todo lo qual el dicho cabildo y particulares dél, y las demás personas que parecieren culpadas en la prosecución desta causa, han cometido graves y atroces delictos...”<sup>13</sup>*

---

<sup>9</sup> Censura impuesta por un juez eclesiástico a quienes han cometido un delito contra los mandatos de la Iglesia, a través de la cual se prohíbe la entrada en los templos, la asistencia a los oficios divinos, la administración de sacramentos y la sepultura eclesiástica. El entredicho o interdicción puede afectar a un lugar, bien un templo o una localidad, bien a las personas o a un colectivo, E. Martínez Ruiz (dir.), *Diccionario de Historia Moderna de España I. La Iglesia*, Madrid, 1998, p. 124.

<sup>10</sup> ACV. Leg. 50: 1, fol. 3v.

<sup>11</sup> *Ibidem*, fol. 4v.

<sup>12</sup> P. J. Porcar, *op.cit.*, fol. 186.

<sup>13</sup> ACV. Leg. 50: 1, fol. 5.

Durante los días siguientes la situación volvió a la normalidad. De hecho, el 13 de septiembre llegó a Valencia la absolución de los canónigos excomulgados firmada por el nuncio apostólico<sup>14</sup>; la noticia fue recibida por el cabildo entre aplausos. El prelado no podía consentir, sin embargo, que la desobediencia a su autoridad quedara sin castigo; no debía mostrarse débil al comienzo de su pontificado... De modo que, impotente ante un capítulo que no compartía su modo de gobernar la Iglesia, incapaz de entenderse con las autoridades civiles, enemistado con el pueblo, que le acusaba de entorpecer la marcha a los altares de Francisco Jerónimo Simó, y no menos enojado, el 23 de septiembre de 1613 Isidoro Aliaga abandonó la capital del Turia con dirección a Madrid<sup>15</sup>. Allí, su poderoso hermano, el confesor regio, le ayudaría a recabar apoyos en la corte – particularmente el del nuncio Antonio Caetano, arzobispo de Capua – para lograr imponerse a un puñado de canónigos rebeldes y, por extensión, al resto de la sociedad valenciana. Con este fin permanecería en el corazón de la Monarquía hasta el 9 de enero de 1615. El arzobispo había buscado durante meses la excusa perfecta para justificar el autoritarismo episcopal frente al cabildo diocesano y, al mismo tiempo, reprender su actitud descaradamente favorable a la santidad de Simó. Ahora que por fin había dado con ella, no iba a escatimar esfuerzos ni tiempo para lograr su objetivo.

A principios de octubre el prelado valentino compareció ante el nuncio pontificio para exponerle los pormenores de su último encuentro con el capítulo, denunciando los abusos cometidos por algunos de sus miembros y presentando una querrela criminal contra ellos. Isidoro Aliaga solicitó que se enviara a Valencia un juez habilitado para depurar las responsabilidades de los capitulares en su rebeldía contra la mitra<sup>16</sup>. Antonio Caetano consideró la necesidad de comisionar a una persona para que se encargara de esclarecer los hechos denunciados por el pastor. Si los argumentos del mitrado no bastaban para convencerle, sí lo harían las presiones de su hermano, puesto que el nuncio formaba parte de la tramoya cortesana cuyos hilos dirigía con mano firme fray Luis Aliaga<sup>17</sup>. Caetano no tuvo más remedio que acceder a la petición del arzobispo de Valencia, comisionando al doctor Juan Obregón Tavera, consultor del santo Oficio y canónigo de Cartagena, para desplazar-

---

<sup>14</sup> P. J. Porcar, *op.cit.*, fol. 187.

<sup>15</sup> *Ibidem*, fol. 187 v.

<sup>16</sup> ACV. Leg. 50:1, fols. 1 - 6.

<sup>17</sup> El nuncio Caetano se confesaba admirador del padre confesor: “...es algo tan grande que lo que se refiere a él no tiene consecuencias para aplicarlo a los demás, porque pasando por su consulta por lo menos todas las cosas eclesiásticas y de conciencia, viene así a entender los más importantes negocios de toda esta Monarquía y se puede afirmar que de toda la cristiandad, lo que supone que difícilmente hoy exista un ministro de más consideración”. Cit. J. Navarro Latorre, *art.cit.*, p. 14.

se hasta la capital levantina y proceder contra los canónigos. El comisario tendría poder para recoger declaraciones de cualquier testigo, encarcelar a los implicados y embargar sus bienes y nombrar cuantos alguaciles y guardias fueran necesarios para poder cumplir su misión

*"... a los que por las dichas informaciones pareciere ser culpados les prenderá y por máculas cárceles y prisiones que les pareciere convenir, nombrándola para el dicho efecto, y los ministros y personas con las guardas y prisiones que le pareciere convenir, nombrándola para el dicho efecto que bien visto le fuere; y les seqüestrará y embargará sus bienes, rentas y hacienda, y les tomará sus comissiones; y les hará cargo de la culpa que contra ellos resultare..."*<sup>18</sup>

Contaría para ello con la facultad de excomulgar y absolver, poner entre-dicho y cesación *a divinis*; podría recurrir además a la ayuda del brazo secular si lo estimaba oportuno; una cláusula final completaba la comisión del doctor Obregón: los gastos que acarrearán sus procedimientos correrían por cuenta del cabildo<sup>19</sup>.

Al tanto de las maniobras del prelado en la corte, el capítulo escribió al vicescanciller del Consejo de Aragón, Andrés Roig, para que intercediera ante el nuncio desaconsejándole el envío de un juez apostólico a Valencia, al menos hasta que conociera otra versión de los hechos por medio de dos canónigos que se desplazarían hasta Madrid. Los cabildantes opinaban que recurrir a un comisario no era el medio más adecuado para resolver sus diferencias con Isidoro Aliaga, por cuanto podría despertar nuevas discrepancias<sup>20</sup>.

Las diligencias del cabildo resultaron infructuosas. A mediados de octubre el doctor Juan Obregón Tavera llegó a la capital del Turia. Para entonces, dos capitulares estaban ya en la corte solicitando el amparo de Felipe III. El envío de los emisarios desvelaría la división interna que socavaba al capítulo valentino; los canónigos Andreu, Belmont, Vich y Vilarrasa, "*que dien que eren de la part del señor archebisbe*"<sup>21</sup>, avisaron al monarca de que aquellos dos eclesiásticos no representaban al cabildo sino a algunos de sus miembros. La intervención del rey no se hizo esperar mucho más tiempo...

<sup>18</sup> ACV. Leg. 50: 1, fols. 6v - 7.

<sup>19</sup> *Ibidem*.

<sup>20</sup> ACV. Leg. 4.941, fols. 472 - 473.

<sup>21</sup> ACA. CA. Leg. 703, doc. 88.

### 3. LA INTERVENCIÓN DE FELIPE III

La resistencia de los capítulos frente a los obispos tendría un apoyo fundamental en la práctica del *divide y vencerás* practicada por Roma y Madrid. El papa nunca dejó de mostrar interés por intervenir en episodios de este tipo, habida cuenta de que los prelados eran de nombramiento real. Así, no era extraño que en algunas instrucciones a los nuncios se les ordenara que apoyaran a los capitulares en sus frecuentes roces con los obispos, por ser éstos demasiado complacientes con el rey. La corona, por su parte, siempre quiso actuar como árbitro entre los cabildos y sus obispos; era una ocasión para el intervencionismo regio que no podía desperdiciar<sup>22</sup>. En el caso que nos ocupa, aunque el representante del papa en Madrid, el nuncio, y Felipe III intervinieron muy pronto en la disputa, la todopoderosa influencia de fray Luis Aliaga se encargaría de que ambas autoridades, abierta o tácitamente, en mayor o en menor medida, tomaran partido a favor del arzobispo de Valencia. La poca cohesión y las luchas intestinas del capítulo valentino, tan comunes al resto de cabildos de la Monarquía, contribuirían finalmente a que la balanza, desde comienzos del conflicto, se desequilibrara en beneficio de Isidoro Aliaga, aún a pesar de que el capítulo metropolitano contara con el apoyo unánime de la clase política valenciana.

Las primeras acciones emprendidas por el comisario Obregón provocaron la condena inmediata del Reino y la Ciudad, denunciando ante Felipe III el rigor de los procedimientos empleados por el juez contra los canónigos acusados por el arzobispo,

*“...a les quals ha capturat y al present estan actualment detengudes y preces en les presons de la cort ecclesiàstica y fen contra ells altres tan rigurosos procehiments que com a cosa nova y may vista usar ab persones de semblant qualitat y estament...”*<sup>23</sup>

Estamentos y jurados declaraban nulas todas estas acciones en base a la legislación foral, por cuanto que los jueces comisionados, antes de iniciar sus oficios, tenían la obligación de presentar las credenciales de su comisión y prestar juramento a los fueros, requisitos que Obregón no había cumplido. El asunto se dejó en manos de un grupo de electos para que solicitaran al rey su mediación en la resolución de la disputa; si conseguían demostrar que

---

<sup>22</sup> A. Domínguez Ortiz, *op.cit.*, p. 246.

<sup>23</sup> AMV. *Manuales de Consells*, A - 140, fols. 266v - 268. Las protestas contra las reclusiones, las molestias causadas, las afrentas a la condición de los implicados... eran ingredientes habituales en las lamentaciones de los eclesiásticos presos M. L. Candau Chacón, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, 1993, p. 56.

Obregón había actuado contra los fueros todas sus diligencias deberían ser revocadas<sup>24</sup>. La labor de los electos no preocupó demasiado al comisario. Amparado por el nuncio, siguió adelante con sus impopulares procedimientos contra los capitulares presos -entre ellos el deán, el arcedianos y varios canónigos- comunicándoles el embargo de sus mesadas correspondientes al mes de diciembre, para asegurar así el desarrollo del proceso<sup>25</sup>. Algo más tarde, el virrey marqués de Caracena se reunió con el cabildo con la intención de suavizar las tensiones que éste mantenía con el arzobispo, procurando buscar entre todos un camino hacia la reconciliación. El virrey consiguió arrancar a los capitulares algunos compromisos, como la concesión de una polémica tribuna en la catedral y la aceptación de que las mesadas de los canónigos presos se repartieran entre los residentes, en tanto Roma se pronunciaba al respecto. A cambio, reclamaban a Isidoro Aliaga que les saludara correctamente en las celebraciones religiosas y que se hiciera cargo de los salarios del juez Obregón<sup>26</sup>. Felipe III aprobó las diligencias de su *alter nos* en Valencia y agradeció al cabildo su buena disposición, comprometiéndose a mediar entre las partes<sup>27</sup>. La promesa del monarca tranquilizó al capítulo; sus miembros estaban dispuestos a deponer su actitud, siempre y cuando el arzobispo desistiera de la causa criminal entablada contra algunos de ellos y se les liberara de la cárcel<sup>28</sup>. La querrela interpuesta contra los cabildantes y los intentos del monarca por sentar a las partes para limar las asperezas derivadas de la coexistencia de dos poderes paralelos, marcharían, desde entonces por caminos diferentes.

La mediación regia no relajó la presión ejercida por los hermanos Aliaga sobre el nuncio. Aunque los inculcados consiguieron cambiar la prisión por el arresto domiciliario, a comienzos de 1613 el doctor Obregón dictó dos nuevos autos embargándoles las mesadas tocantes a los meses de enero y febrero próximos<sup>29</sup>. La decisión empujó a los canónigos a elevar sus quejas al duque de Lerma y al rey, responsabilizando al prelado de todos sus males. Dos eran las cosas que más le recriminaban

*“...la una que el arzobispo a formado queixa del virrey y ministros de su magestad por haver puesto la mano en ello (el conflicto); y lo segundo, que estando nosotros arrestados en nuestras casas con facultad de yr a la yglesia a assistir a los divinos officios, el arzobispo ha hecho delante del nuncio nuevas instancias fundadas en la*

<sup>24</sup> ARV. Real, 528, fols. 228 – 231 y 235 - 236.

<sup>25</sup> ACV. Leg. 50: 1, fols. 9 v - 12.

<sup>26</sup> ACA. CA. Leg. 703, docs. 94 / 1 – 94 / 2.

<sup>27</sup> ACV. Leg. 2.103, fol. 441.

<sup>28</sup> *Ibidem*, fol. 442.

<sup>29</sup> ACV. Leg. 50: 1, fols. 12 – 16 v.



*misma querella en ejecución de la cuales el comisario Obregón, usando su acostumbrado rigor, nos a buuelto a las cárceles seys días antes de la Navidad...*<sup>30</sup>

Acusaban a Isidoro Aliaga de estar vengándose de ellos; las imputaciones del arzobispo eran falsas, como demostraban los pareceres de los letrados consultados, quienes no habían encontrado ningún indicio de criminalidad en el comportamiento de los canónigos

*“...de que se infiere con evidencia que es todo rigor y oppresión y quererse vengar el arzobispo de las pretensiones que tiene contra su cabildo con título de inobediencia, no habiendo sombra ni rastro della y no quiere admitir partidos de pas, confiado de la mano poderosa de su hermano el confessor y de tener al nuncio favorable”*<sup>31</sup>

Para demostrar su inocencia, los cabildantes entregaron al doctor Obregón un memorial para defenderse de las acusaciones vertidas contra ellos por el prelado. El escrito constaba de dos partes. En la primera de ellas, se abordaba el motivo que había originado el enfrentamiento con Isidoro Aliaga: las mesadas del canónigo Gilabert. A pesar de que el arzobispo les había prohibido entregar al canónigo las distribuciones que le correspondían – por hallarse preso - el cabildo prefirió cedérselas, haciendo prevalecer así una antigua costumbre seguida en tiempos del Patriarca y sus antecesores: *no tomar las mesadas de los presos, si no voluntariamente darles o dexarles aquella parte que les acresce de los presos que no residen... Pues ni al cavildo ni capitulares ni a persona alguna del mundo no se le puede prohibir que voluntariamente dé lo que es suyo al preso o presos, por ser obra de charidad y lymozna*<sup>32</sup>. El capítulo optó por unanimidad respetar la citada costumbre. Sin embargo, no todos sus miembros habían sido castigados; particularmente los canónigos Andreu, Belmont, Vich y Vilarrasa, contra quienes el prelado no había tomado ninguna represalia por serle afectos.

En la segunda parte del escrito, se desmentía la versión que Isidoro Aliaga había dado de los sucesos ocurridos en la catedral de Valencia el pasado 7 de septiembre. El cabildo negaba haber pretendido usurpar la jurisdicción episcopal, poniendo entredicho donde no lo había. Su actuación se debió a las dudas surgidas a raíz de las censuras lanzadas por el arzobispo, tantas que los capitulares decidieron reunirse para aclarar cómo y a quiénes afectaban. La cuestión se consultó también con varios juristas, quienes

---

<sup>30</sup> ACV. Leg. 2.103, fols. 429 y 445.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> *Ibidem*, fols. 430 y ss.

aconsejaron suspender las celebraciones religiosas en la seo hasta que se conociera mejor el alcance de las censuras, para evitar así incurrir en posibles irregularidades. El entredicho fue respetado en todo momento, como también la excomunión, reclusiéndose los excomulgados en sus casas hasta que llegó la absolución del nuncio. ¿Dónde estaba pues el supuesto escándalo denunciado por el prelado?. Era él quien había alterado los ánimos populares, recurriendo a medidas extremas sin motivos justificados. Pero ése era su habitual modo de conducirse, como había demostrado durante el escaso tiempo que llevaba al frente de la diócesis de Valencia. Su llegada había puesto fin a un período de estabilidad

*“...todo el tiempo de la vacante tan larga como ha tenido de diez y siete meses (el cabildo) ha gobernado esta ciudad y todo este arzobispado con mucha paz y quietud y sin causar escándalo alguno, con entera satisfacción de los ministros de su magestad y de toda la Ciudad y Reyno...”<sup>33</sup>*

En estos momentos, sin embargo, la mitra se hallaba enemistada no sólo con el capítulo metropolitano, sino también con los estamentos, los jurados, el pueblo... La escritura de defensa presentada al comisario debió de surtir efecto, puesto que a mediados de enero de 1614 el doctor Juan Obregón decidió alzar el embargo de las mesadas de los canónigos inculcados, con la condición de que, previamente, depositaran algunas fianzas<sup>34</sup>. Pero un nuevo acontecimiento enredó todavía más la liada madeja. Desde la llegada a Valencia del comisario, el cabildo había querido neutralizar sus diligencias. Ahora, por medio de unas cartas del auditor de la Cámara Apostólica Romana, se le intentaría inhibir de la causa. El doctor Juan Obregón rechazó la validez de las letras, lo que obligó a los capitulares a buscar un ejecutor de las mismas, eligiendo como tal a fray Agustín Valls, prior de la orden del Císter. El cisterciense decretó la inhibición del comisario bajo censuras eclesiásticas. La operación fue abortada por el nuncio Antonio Caetano, revocando la inhabilitación y absolviendo al juez apostólico de las penas lanzadas por el prior<sup>35</sup>. El doctor Obregón contestó a la beligerancia de los capitulares dictando un nuevo embargo sobre sus mesadas<sup>36</sup>.

A fines de enero el capítulo valentino sufrió un nuevo aldabonazo. Isidoro Aliaga, que llevaba tiempo trabajando para que la causa criminal contra el cabildo no saliese del tribunal del nuncio, donde le resultaba mucho más

<sup>33</sup> *Ibidem.*

<sup>34</sup> ACV. Leg. 50: 1.

<sup>35</sup> ACV. Leg. 2.103, fols. 451 y 465.

<sup>36</sup> ACV. Leg. 50: 1.

fácil manejarla, se salió con la suya. Roma acabó dándole la razón, dejando de momento el esclarecimiento de la criminalidad en manos de Antonio Caetano, con la condición de que su comisario procediese con menor rigor del empleado hasta entonces<sup>37</sup>.

Las semanas siguientes fueron intensas. Mientras la corona hacía esfuerzos por sentar a negociar al arzobispo y a los capitulares, las partes se empeñaban en tensar una cuerda que amenazaba con romperse. Tras denunciar las injusticias que seguía padeciendo, el cabildo entregó al Consejo de Aragón un memorial de seis puntos en los que resumía su postura frente a las intenciones del prelado. En primer lugar, aceptaba la aplicación del ceremonial romano, siempre que cualquier duda relacionada con él pudiera ser consultada en la Congregación de Ritos. En tanto ésta emitía su veredicto habría de guardarse la costumbre observada tradicionalmente. En segundo lugar, las distribuciones de los canónigos presos se repartirían entre los residentes hasta que la Congregación del Concilio resolviera este particular. En tercer lugar, Isidoro Aliaga debería saludar a los capitulares como lo habían hecho sus predecesores. En cuarto y quinto lugar, se ofrecía al arzobispo el uso y disfrute de una tribunilla de la catedral utilizada por el Patriarca, solicitándole a cambio que desistiera de la causa criminal que había entablado contra algunos de ellos. Por último, se consentiría el pago de las dietas del doctor Obregón con la hacienda de la mesa capitular<sup>38</sup>. El cabildo concluía su exposición agradeciendo la mediación de la corona<sup>39</sup>. Isidoro Aliaga respondió a la oferta de los capitulares con nuevas exigencias, reclamando total libertad en el arrendamiento de los frutos de la mesa arzobispal, como dueño y señor propio, y pidiendo la revocación de una vieja constitución de Clemente VII que ya había provocado algunas dificultades durante el gobierno del Patriarca<sup>40</sup>, y que impedía a los arzobispos proceder contra el cabildo sino era por delitos contra la fe<sup>41</sup>.

El entendimiento entre las partes no era fácil. El vicescanciller del Consejo de Aragón, Andrés Roig, informó al duque de Lerma del estado de las negociaciones. Arzobispo y cabildo no tenían voluntad de resolver sus diferencias. La firma de una concordia parecía complicada. Andrés Roig pedía por ello al monarca que se dirigiera personalmente a cada una de las partes enfrentadas instándoles a que solventaran cuanto antes sus discrepancias<sup>42</sup>. Felipe III se tomó algún tiempo para estudiar las informaciones remitidas por el Consejo de Aragón. Los capitulares aprovecharon para intentar inhi-

<sup>37</sup> ACV. Leg. 2.103, fol. 472.

<sup>38</sup> ACV. Leg. 19: 9, s / f.

<sup>39</sup> ACA. CA. Leg. 686, doc. 13 / 1.

<sup>40</sup> R. Robres Lluch, *San Juan de Ribera*, Barcelona, 1960, pp. 214 - 223

<sup>41</sup> ACV. Leg. 2.103, fol. 444.

<sup>42</sup> AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19.400, m. 12.

bir nuevamente al doctor Juan Obregón con un mandato de la Rota romana. El comisario respondió ordenando al cabildo que depositara 17.769 reales como pago de sus dietas. Los procesados apelaron contra el mandato, aunque Obregón no sólo desestimó su apelación sino que les amenazó con la excomuni3n en caso de que no cumplieran sus instrucciones<sup>43</sup>. Los jurados de Valencia, alarmados ante el inesperado rebrote de las tensiones, alertaron al rey: de seguirse en esta línea nadie se atrevía aventurar hasta d3nde pod3a llegar el enfrentamiento entre Isidoro Aliaga y el cap3tulo metropolitano<sup>44</sup>.

El 10 de marzo de 1614, el rey decretó una concordia con la que pretend3a poner fin al conflicto. Andr3s Roig ser3a el encargado de que ambas partes aceptaran la propuesta, convenci3ndolas de que

*“...se conformen en todo lo que disponga la corona, sin m3s r3plica ni consulta, pues es tan ygual a ambas partes y se les guarda justicia con reputaci3n, y es lo que conviene al servicio de Dios y de su magestad...”*<sup>45</sup>

No hab3a excusas para rechazarla; seg3n Felipe III, la concordia era buena para todos y no perjudicaba a nadie: las dudas relacionadas con el ceremonial romano se consultar3an con la Santa Sede y, mientras se aguardaba su dictamen, se aplicar3a la costumbre o, en caso de que no la hubiere, lo que el arzobispo dispusiera; en el tema de las distribuciones de los can3nigos presos se impondr3a la norma de que *“se aga seda aparte y se reparta la mesada en los residentes”*<sup>46</sup> hasta que Roma se pronunciara; el gobierno de la Iglesia ser3a ejercido conjuntamente por el prelado y por el cabildo; la constituci3n de Clemente VII ser3a revocada sin contemplaciones; se regular3a el arrendamiento de los frutos de la mesa arzobispal en favor de la mitra; por lo dem3s, la corona ratificaba los acuerdos particulares alcanzados por las partes en el saludo a los can3nigos y dignidades, la posesi3n de la tribuna de la catedral y el pago de las dietas del doctor Obreg3n. Isidoro Aliaga y los capitulares valencianos deb3an olvidar el pasado y afrontar el futuro aunando sus fuerzas<sup>47</sup>.

Antes de que los interesados pudieran leer la propuesta regia, se produjo un acontecimiento que permitir3a a los procesados intentar una vez m3s alejar al comisario Obreg3n de su litigio. El 13 de marzo, casi a medianoche, lleg3 a Valencia un mandato de la Rota *cum facultate excarcerandi et restituendi in pristinam et onnimodam libertatem*, en virtud del cual, toda la

<sup>43</sup> ACV. Leg. 2.103, fol. 472.

<sup>44</sup> AMV. *Lletres Misives*, g3 - 58, fols. 286v - 287.

<sup>45</sup> AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19.400, m. 12.

<sup>46</sup> ACV. Leg. 2.103, fol. 472.

<sup>47</sup> *Ibidem*.

causa debería ser remitida a Roma, aún en contra de la opinión del embajador español ante la Santa Sede y del mismo nuncio<sup>48</sup>. Tras depositar cada uno de ellos 200 libras de fianza, los inculpados abandonaron las cárceles del palacio arzobispal a las tres de la madrugada. Al día siguiente, muy temprano, se hicieron absolver por el vicario de San Martín de las censuras que pesaban sobre ellos, notificando a continuación el mandato de la Rota al doctor Juan Obregón y asistiendo más tarde a los oficios divinos. El sábado 15 de marzo, acabada la celebración de la misa en la catedral, se reunió el capítulo metropolitano, previamente advertido por el comisario de que bajo ningún pretexto se admitiera en la junta a los procesados. Por las naves de la seo comenzó a correr el rumor de que el doctor Juan Obregón excomulgaba de nuevo a los canónigos y pondría entredicho...<sup>49</sup>

#### 4. UNA CONCORDIA IMPOSIBLE

El deseo de Felipe III de que Isidoro Aliaga y los cabildantes valencianos aceptaran su concordia “*sin más réplica ni consulta*”<sup>50</sup>, se desvanecería tan pronto como uno y otros estudiaran su propuesta. No solamente estaban en discusión cuestiones baladíes relacionadas con el ceremonial, las preeminencias o el protocolo. Los litigantes se jugaban mucho más, demasiado para deponer su actitud y ceder ante el adversario: el gobierno de la Iglesia valentina estaba en juego... El primero en plantear objeciones a la concordia fue el cabildo. Después de celebrar varias juntas para discutirla, se decidió someterla a votación, siendo rechazada por un voto contrario<sup>51</sup>. El virrey marqués de Caracena pidió una nueva votación, en la que, *nemine discrepante*, se consiguiera la aprobación de la propuesta regia; pero el resultado no varió<sup>52</sup>. No menos fría –aunque más tardía– fue la acogida de la concordia por parte del prelado, que aprovechó para proclamar su inocencia en el conflicto y cargar toda la responsabilidad sobre el cabildo. Para Aliaga, la Iglesia de Valencia “*tenía más necesidad de decreto judicial que de concordia, que suele ser seminario de discordias y pleitos*”<sup>53</sup>.

Entre finales de marzo y principios de abril, el canónigo Balaguer denunció ante la Santa Sede el caso omiso que el doctor Juan Obregón Tavera había hecho a los sucesivos mandatos con los que se trataba de apartarle del

<sup>48</sup> P. J. Porcar, op.cit., fols. 192v - 193.

<sup>49</sup> ACV. Leg. 2.103, fols. 455 y ss.

<sup>50</sup> *Ibidem*, fol. 462.

<sup>51</sup> AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19.400, m. 11.

<sup>52</sup> *Ibidem*.

<sup>53</sup> ACA. CA. Leg. 686, doc. 13 / 2.

asunto de los canónigos<sup>54</sup>. Los procedimientos seguidos por el comisario, según el agente, eran nulos: además de haber quedado inhibido de la causa, ésta se había remitido a la Rota, con lo cual Obregón carecía de cualquier autoridad para seguir interviniendo como había venido haciendo hasta ahora, posiblemente siguiendo órdenes del prelado valentino, “*que ha residido y al presente reside en Madrid haziendo bivas y rigurosas instancias contra los cánonigos*”<sup>55</sup>. El cabildo ya había confesado en alguna ocasión que si soportaba las afrentas del mitrado lo hacía únicamente por respeto a su autoridad y por fidelidad a la corona. De todos modos, poco podía hacerse contra los hermanos Aliaga

“...considerando el grande poder y esfuerço que el señor arzobispo y su hermano el confessor hazen para salir con lo que quieren y considerada la fidelidad que han professado y professan los capitulares con su rey y señor, el qual está sumamente declarado a favor del señor arzobispo, parece caso imposible resistir a tanta fuerza...”<sup>56</sup>

El desánimo se había apoderado de los procesados. Intuían que el arzobispo iba a vencerles. La disputa podía darse casi por perdida. Sólo el papa podía ampararles... Los temores del cabildo se confirmaron el 14 de abril, cuando el doctor Obregón le comunicó su nueva comisión y la restitución de la causa al nuncio. El juez mandó prender a los canónigos acusados por el prelado, encerrándoles bajo estrecha vigilancia. La nueva criminalidad que se les imputaba se basaba en dos cargos que reflejaban el desacato y menosprecio al tribunal del nuncio y a su comisario. Por un lado estaban las circunstancias que rodearon la excarcelación del pasado 13 de marzo. Se acusaba a los capitulares de abandonar la prisión arzobispal sin ninguna autorización; de amenazar al vicario de San Martín para que les absolviera de las censuras que pesaban sobre ellos; de acudir a la catedral en tropel y con escándalo a plena luz del día; de asistir a los oficios y celebrar misa estando excomulgados... Por otro lado, se les responsabilizaba de la autoría de unos libelos pegados en las puertas del convento de la Merced, donde se alojaba el doctor Obregón, en los que se insultaba y amenazaba al comisario, así como también de intentar asesinarle<sup>57</sup>. Las nuevas acciones emprendidas por el juez apostólico, unidas a la amenaza de la inminente reforma del culto a Francisco Jerónimo Simó, convirtieron de la capital del Turia en un pol-

<sup>54</sup> ACV. Leg. 2.103, fols. 455 y ss.

<sup>55</sup> *Ibidem*.

<sup>56</sup> *Ibidem*.

<sup>57</sup> ACV. Leg. 2.103, fols. 446 y ss.

vorín. El malestar general contra Isidoro Aliaga y el comisario Obregón se materializó en forma de pasquines. La puerta de los apóstoles de la seo se convertiría en escaparate de la tensión que se respiraba en el ambiente. El 17 de abril amaneció cubierta de carteles. Mosén Porcar anotó el suceso en una de las páginas de su dietario

*“Cascun apòstol tenia lo nom de un canonge ab un lletrer y al coll de cadascun apòstol un dogall. Y en mig de la porta, prop de la figura de Nostra Señora, y havia un frare ab uns peus de gall y, al costat, el jutge apostòlich Obregón y als peus del frare, gitat com a capellà, mosén Geroni Simó y un lletrer que dia: ¡ Si no fuera por tu hermano ya fueras arrastrado o quemado!”<sup>58</sup>*

La Real Audiencia inició de inmediato la búsqueda de los responsables del atentado por orden del marqués de Caracena. Después de escuchar las declaraciones de numerosos testigos, se encarcelaría a un buen número de vecinos del barrio de la seo, acusados de encubrir a los autores de las amenazas contra el arzobispo. El virrey quería nombres, y ofreció 200 ducados a quien ofreciera alguna pista al respecto. Felipe III, al tanto del incidente, se mostró contundente, elevando la recompensa ofrecida por su *alter nos* hasta 1500 libras e instando a la justicia valenciana a que castigara a los culpables “*severa y exemplarmente*”<sup>59</sup>. Ni la investigación emprendida por el marqués de Caracena ni la severidad exigida por el rey fueron suficientes para localizar a los responsables. La autoría del pasquín de la puerta de los apóstoles nunca salió del anonimato, como tampoco la del enorme cedula que pocos días después se pegó en la fachada del palacio arzobispal, volviéndose a poner de manifiesto el malestar popular contra el arzobispo de Valencia, *persecutor del cabildo y verdugo del santo Simó*

*“Ad utramque majestatem V.S dominicus archiepiscopus a (...) resurgat. La (...)vicia grande, el perseverar en su punto, hablar de los santos sin recelo, de los vivos sin vergüenza. El pueblo escandalizado, los ánimos para qualquiera cosa aparejados, la ciudad y el reyno sin sacramentos, los niños sin confirmación y aún sin bautismo, las ovejas sin pastor. Es lo menos. Surge Domine, judica causam tuam!”<sup>60</sup>*

La dinámica de los últimos acontecimientos era peligrosa. La capital

<sup>58</sup> P. J. Porcar, op.cit., fol. 193 v.

<sup>59</sup> ACA. CA. Leg. 686, doc. 14 / 3.

<sup>60</sup> BUV. Ms. 104 *La verdad sin rebozo*, fol. 212.

levantina estaba al borde del motín. El miedo a un tumulto popular empujó a los magistrados municipales a abandonar la aparente neutralidad mantenida hasta entonces en el conflicto; la corte debía saber lo que en realidad estaba ocurriendo en Valencia. El doctor Juan Obregón se había granjeado la enemistad de los valencianos desde el mismo día en que llegó al reino. Se había inventado unos cargos falsos para proceder despiadadamente contra los canónigos que le indicó Isidoro Aliaga, a quienes tuvo entre rejas durante semanas en condiciones infrahumanas (escasez de alimentos, suciedad, exceso de vigilancia...) y embargó sus rentas aún antes de ser juzgados y condenados. Las denuncias contra las diligencias del comisario habían sido silenciadas con amenazas e intimidaciones. Ni siquiera los breves de Roma en favor de los procesados le habían hecho cambiar de actitud, ideando nuevas acusaciones, tan falsas como las anteriores, para poder seguir humillándolos... ¿Aún se extrañaba alguien de que se le hubiera intentado asesinar en varias ocasiones?. La Ciudad no podía garantizar la integridad de Obregón; su seguridad personal dependía exclusivamente de él, “ puix té en la mà lo remey ab sols moderar-se”<sup>61</sup>.

Pero el comisario era sólo un títere cuyos hilos movían los hermanos Aliaga, particularmente el arzobispo de Valencia, contra quien los magistrados municipales se deshacían en críticas. El prelado había traicionado a su rebaño. Les había tachado de idólatras y herejes ante el papa Paulo V por su devoción a mosén Simó. La persecución de los cabildantes por cargo ninguno era otro episodio más de su particular cruzada contra los valencianos, cuyo desenlace podría no ser el que pretendía,

*“...pues el señor arzobispo les combida con el perdón como vengan bien en lo que les pide y, lo que es peor, él les carga de más cárcel y oppresiones porque no quieren comprar con esto el perdón sino ser castigados si tienen culpa...”*<sup>62</sup>

Al tiempo que los jurados solicitaban a la corona el amparo del cabildo frente a las arbitrariedades supuestamente maquinadas por Isidoro Aliaga, los inculpados organizaban su defensa negando ante la Santa Sede los nuevos cargos imputados por el doctor Juan Obregón. En primer lugar no encontraban indicios de criminalidad en la liberación del pasado 13 de marzo. No se habían escapado de las cárceles arzobispales sino que las abandonaron cuando tuvieron noticia de que la Rota había decretado su excarcelación; el vicario de San Martín los absolvió voluntariamente y sin ningún tipo de presión; acudieron a la catedral en secreto, abordo de dos

<sup>61</sup> *Ibidem*.

<sup>62</sup> *Ibidem*, fols. 309v - 311.



carrozas “*serradas las puertas con las cortinas, sin ruido ni ostentación*”<sup>63</sup>, fue el pueblo quien, al descubrirles, organizó una ruidosa algarabía, aplaudiéndoles a su paso y dándoles gritos de ánimo; no asistieron a los oficios ni celebraron misa estando excomulgados puesto que no se tenían por tales, ya que habían apelado contra las censuras impuestas por el comisario Obregón, estando como estaba inhibido de la causa. En segundo lugar, rechazaban cualquier relación con las manifestaciones populares contrarias al doctor Juan Obregón Tavera. Los pasquines pegados en las puertas del convento de la Merced habían sido cosa de sus frailes, deseosos de que el comisario se marchara a su tierra. Respecto a su asesinato frustrado, perpetrado por un grupo de estudiantes, aseguraban no haber tenido nada que ver<sup>64</sup>.

Las palabras no bastaban. Los procesados tenían la certeza de que los hermanos Aliaga no descansarían hasta verles hundidos. El agente del cabildo en la Santa Sede debía darse prisa y conseguir una orden del papa para que el nuncio y el doctor Obregón concluyeran definitivamente su causa, emitieran una sentencia y les dejaran en paz. El canónigo Balaguer al menos lo intentó; pero a juzgar por las noticias que vinieron de la corte de Roma a finales de abril, los esfuerzos del agente no eran suficientes para evitar que el asunto se le escapara de las manos; poco o nada podía hacer frente a la campaña de descrédito diseñada e impulsada por el arzobispo, “*que como tiene favores más gallardos informa primero, y el papa y los cardenales son también hombres y podría ser alguna vez hiziesse impresión la primera información*”<sup>65</sup>. Como última esperanza, Balaguer proponía que la Ciudad y el Reino escribieran al romano pontífice en favor del cabildo, intentando conmoverle y haciéndole ver las gravísimas consecuencias que podrían derivarse de la cruenta persecución que padecían los capitulares valencianos<sup>66</sup>.

El embargo de las mesadas de los procesados correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto<sup>67</sup>, no dejó al cabildo otra salida que tomar la palabra a su embajador y pedir la colaboración de los jurados y de los estamentos<sup>68</sup>. Paralelamente, se decidiría retomar las negociaciones con el prelado a fin de detener el inexorable rumbo que estaban tomando los acontecimientos. La idea consistía en zanjar las diferencias entre ambas partes, satisfacer en lo posible a Aliaga y convencerle después de que desistie-

<sup>63</sup> ACV. Leg. 2.103, fols. 446 y ss.

<sup>64</sup> *Ibidem*.

<sup>65</sup> ACV. Leg. 2.103, fol. 436.

<sup>66</sup> *Ibidem*.

<sup>67</sup> ACV. Leg. 50: 1, s / f.

<sup>68</sup> Los estamentos serían los primeros en tomar pluma y papel para relatar al rey, por enésima vez, los excesos cometidos por el doctor Juan Obregón Tavera, AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19.400, m. 9.

ra de la causa criminal<sup>69</sup>.

A mediados de mayo, el doctor Obregón dio licencia a los canónigos presos para asistir a los oficios durante las Pascuas de Espíritu Santo; poco después se prolongaría la autorización hasta el domingo de Trinidad y, días más tarde, para toda la octava del *Corpus*<sup>70</sup>. Para entonces, los inculpados ya habían comisionado a dos de los suyos para negociar con el arzobispo y firmar la concordia decretada por la corona<sup>71</sup>. Tendrían que excusarse ante Felipe III y el duque de Lerma por no haber cumplido todavía las órdenes reales y declinar cualquier responsabilidad en la demora<sup>72</sup>.

El tiempo se acababa, y los capitulares nada podían hacer por evitar un destino que parecía inevitable. A las dificultades de entendimiento con el arzobispo se sumaría el fracaso de los trámites que se llevaban a cabo en Roma. El canónigo Balaguer seguía luchando contra viento y marea para demostrar la inocencia de los canónigos en la nueva criminalidad imputada por el tribunal del nuncio. Incluso pensó en solicitar una audiencia personal con el pontífice, aunque desistiría de ello, tras conocer por algunos cardenales que Paulo V no quería recibirle<sup>73</sup>. El agente, a pesar de todo, siguió suplicando a importantes personajes su intercesión ante el papa para conseguir una breve expedición de la causa<sup>74</sup>.

A mediados de junio de 1614 el doctor Juan Obregón Tavera lanzó nuevas censuras eclesiásticas contra los canónigos y puso en entredicho al cabildo por algunas cuestiones relativas al embargo de las distribuciones de los meses próximos<sup>75</sup>. Los implacables métodos del comisario continuaron excitando la pasión de muchos valencianos, sobreestimulada ya por los infinitos obstáculos que se oponían a la santidad de Francisco Jerónimo Simó. El descontento popular contra el arzobispo y el doctor Obregón se dejó sentir en un nuevo pasquín pegado en una de las puertas de la catedral de Valencia el 25 de junio, el mismo día en que la Inquisición había asestado un duro golpe a los seguidores de mosén Simó, prohibiendo un libro sobre su vida y ordenando que no se pintaran figuras del venerable con insignias de santo. En el cartel, donde se hacía referencia a las supuestas ambiciones de Isidoro Aliaga, aparecía

“...un frayle dominico pintado con pies de gallo (representando al prelado) y debaxo de ellos un capello de cardenal, una corona real,

<sup>69</sup> ACV. Leg. 2.103, fols. 471 y ss.

<sup>70</sup> *Ibidem*, fol. 438.

<sup>71</sup> *Ibidem*, fol. 471.

<sup>72</sup> AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19.400, m. 11.

<sup>73</sup> ACV. Leg. 2.103, fols. 435 y 459.

<sup>74</sup> *Ibidem*.

<sup>75</sup> ACV. Leg. 50: 1, s / f.

*una tiara de papa y una cruz de sant Pedro mártir o insignia del Santo Officio; y debaxo de todo estava escrita de letras grandes esta palabra: Omnia...*<sup>76</sup>

El juez apostólico, acostumbrado a las amenazas que venía padeciendo en las últimas semanas, no se amedrentó ante el agravamiento de la tensión, y decretó el embargo de las mesadas de los canónigos procesados correspondientes a los meses de septiembre y octubre<sup>77</sup>. Quien sí temía que la inestabilidad que se vivía en Valencia pudiera desembocar en un estallido popular era el vicescanciller del Consejo de Aragón. Para Andrés Roig, la vuelta a la normalidad pasaba irremediabilmente por la resolución de las desavenencias que separaban al capítulo metropolitano de Isidoro Aliaga. Uno y otro, por diferentes razones e intereses, continuaban resistiéndose a cumplir las órdenes de Felipe III<sup>78</sup>.

##### 5. LA CONDENA DE LOS CANÓNIGOS

A comienzos de julio de 1614 una tenue luz insinuó el principio del fin de un largo conflicto que duraba ya nueve meses. Así lo creyó mosén Porcar sin ocultar su alegría

*“Dijous a 3 de juliol 1614, los canonges que estaven presos en lo palacio archebisbal los dexaren anar a ses cases afiançats lo comisari Obregón. Y divendres a 4 de dit se-n anà a Madid lo dit comisari”*<sup>79</sup>

La conclusión de la causa criminal se comunicaría en breve al cabildo. Ahora sólo cabía aguardar a la sentencia. Con la seguridad de que ésta le sería favorable, Isidoro Aliaga se puso en contacto con Felipe III para explicarle con mayor detalle su postura en la disputa con los canónigos. El arzobispo nunca creyó que una concordia fuera el mejor medio para solucionar las diferencias entre las dos partes enfrentadas. La experiencia le decía que de este recurso sólo podían derivarse nuevas discordias, por lo que siempre había postulado por una sentencia judicial como único remedio eficaz para zanjar los problemas existentes en la Iglesia de Valencia. No fue él quien solicitó la intervención del monarca, sino el cabildo, pero aceptó la media-

<sup>76</sup> AHN. *Inquisición*. Leg. 3.701 (I), fols. 48 – 49.

<sup>77</sup> ACV. Leg. 50: 1, s / f.

<sup>78</sup> AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19.400, m. 11.

<sup>79</sup> P. J. Porcar, *op.cit.*, fol. 201.

ción del rey y suspendió a continuación todas las acciones legales relacionadas con las cuestiones que trataban de componerse. El capítulo, sin embargo, había seguido diligenciando contra la mitra, cometiendo además nuevos y más graves delitos,

*“ Y yo he sido muy perjudicado en mi justicia, porque respetando como es justo el estar vuestra magestad interpuesto para tratar de este asiento, alzé desde luego la mano de todas las dichas causas civiles que se estaban tratando. Y el cavildo sin contradición ha obtenido diversas comisiones y despachos en razón de ellas ”*<sup>80</sup>

Ahora que el proceso criminal contra los canónigos estaba prácticamente concluido y a punto de emitirse una sentencia, Aliaga no descartaba la posibilidad de sellar una concordia que solventara los asuntos pendientes que le alejaban del cabildo, planteando sus propias exigencias. Aunque las dudas en materia de ceremonial debían ser tratadas en la Congregación de Ritos, el arzobispo proponía al capítulo un arreglo,

*“...que alguno o algunos del cabildo viesen conmigo el ceremonial (que es libro muy pequeño y puede todo leerse en muy poco tiempo) y si toparemos algo en él que nos haga dificultad... se tome en apuntamiento y se consulte desde luego en la forma dicha a la Congregación de Ritos, a cuja declaración se aya de estar como queda dicho. Con lo qual, después, o no habrá dudas o si las huviere serán tan pocas y de tan poca consideración que no pareçe pueda repararse en ellas lo que se huviere de hazer para en el entretanto que se consultan en Roma y viene de allá la respuesta...”*<sup>81</sup>

El tema de las mesadas de los canónigos privados de libertad estaba suficientemente claro, por cuanto que una antigua costumbre obligaba a repartirlas entre los residentes. Y aunque esta tradición no existiera tampoco podrían entregarse las distribuciones a los presos, al menos hasta que se declarara su inocencia, como tenía dispuesto la Congregación del Concilio. Pero lo que en realidad preocupaba más al prelado era el gobierno de la Iglesia valentina. Isidoro Aliaga distinguía entre *administración* y *gobierno*. La primera, estaba encomendada a los cabildos; a ellos correspondían las cuestiones relativas a la hacienda capitular, distribuciones, fábrica... El segundo, constaba de dos partes

<sup>80</sup> AHN. *Consejos Suprimidos*. Leg. 19.400, m. 11.

<sup>81</sup> *Ibidem*.

*“...una es de cosas universales y de particular consideración, como el decirse los officios divinos en el invierno a tales horas y en verano a otras diferentes; decirse o no decirse todos los días el oficio de Nuestra Señora o de los Difuntos... La otra parte de gobierno consiste en las cosas ordinarias que suceden o pueden suceder en la iglesia, como el advertir en el coro las faltas que se hizieren, que se guarde silencio, coregir los clérigos que estuviesen por la iglesia hablando...”<sup>82</sup>*

Estas funciones pertenecían al obispo y, cuando éste no podía asistir a la iglesia por cualquier razón, se encargaba de ellas el presidente del capítulo. En el caso de Valencia, se daba la particularidad de que el prelado, además de la presidencia que ejercía como obispo, ostentaba también la del cabildo: lo convocaba, proponía los asuntos a tratar, etc. Aliaga se erigía así en dueño y señor de la Iglesia valentina, y nadie podía oponerse a su autoridad, como había ocurrido con las distribuciones del canónigo Gilabert. De ahí que el arzobispo hubiera presentado una querrela criminal contra aquellos capitulares que le desobedecieron. La corona le había insistido para que desistiera de esta causa. Pero el prelado no podía hacerlo, según él, por la insubordinación y arrogancia manifiesta de los inculpados

*“...se diçe públicamente que ellos quieren y piden sentençia y que se jactan de que la tendrán en favor y que yo procuro inpidirla, sabiendo quan sin fundamento he procedido contra ellos y que es manifiesta injusticia la que les he hecho...”<sup>83</sup>*

Habían difundido este rumor por todas partes; habían escrito decenas de memoriales acusándole de perseguirles sin motivo alguno... La mitra necesitaba una sentencia judicial que esclareciera la verdad y demostrara a todo el mundo la inocencia su titular. Por último, el arzobispo concluía su escrito planteando nuevas exigencias para que fueran incluidas en la concordia propuesta por Felipe III: autoridad para pedir y reclamar al cabildo cualquier tipo de escritura o documento y que se le aclararan las acciones emprendidas contra él por los canónigos en los tribunales. Aseguraba estar abierto al diálogo y dispuesto a tender una mano al capítulo metropolitano, como siempre había hecho

*“...siempre he tratado a los canónigos de mi Iglesia, así en común como en particular, con tanta suavidad y blandura y con*

---

<sup>82</sup> *Ibidem.*

<sup>83</sup> *Ibidem.*

*tanta cortesía y muestras de estimarlos que no sólomente han podido conoçer en mí amor de padre, si no amistad de hermano...”<sup>84</sup>*

Las palabras de Aliaga no gustaron al Consejo de Aragón. Daba la impresión de que el arzobispo únicamente quería ganar tiempo y demorar la firma de la concordia con el fin de que la corona acabara cansándose y abandonara la mediación. Al prelado no le bastaba con haberse negado a aceptar la propuesta regia de conciliación si no que ahora añadía otras exigencias, lo que obligaría a negociar nuevamente con el cabildo, “*lo que será nunca acabar*”<sup>85</sup>. La decisión última correspondía al monarca, pero el vicecanciller Roig le aconsejaba que no tolerara más dilaciones, que el mitrado firmara de una vez la concordia, “*lisamente, sin más addiciones ni condiciones...; y que no lo haziendo, alzasse la mano dello, dexando a las partes libres para que sigan su justicia, que es lo que siempre ha mostrado el arçobispo dessear mucho*”<sup>86</sup>.

A mediados de julio de 1614 se notificó a los interesados que la causa criminal iniciada contra ellos por el arzobispo de Valencia estaba ya concluida y vista para sentencia<sup>87</sup>. Los procesados no esperaban que ésta fuera a ser leve, pero la realidad acabó superando sus peores expectativas. El 20 de agosto el doctor Juan Obregón Tavera comunicaba al deán Cristóbal Frígola, al arcediano Gaspar de Tapia y a los canónigos Leonardo de Borja, Francisco López de Mendoza, Justiniano Antist, Eugenio Tudela, Juan Bautista Pellicer, Jerónimo Torres, Juan José Agorreta y Juan Luis Fababuix la sentencia resultante de la querella criminal presentada contra ellos por Isidoro Aliaga. Dos eran los cargos por los que se les había juzgado. El primero menospreciar la autoridad del prelado y usurpar su jurisdicción al poner entredicho en la catedral el pasado 7 de septiembre. El segundo, escapar de las cárceles arzobispales el 13 de marzo de 1614, hacerse absolver por la fuerza de las censuras que pesaban sobre ellos y acudir a los oficios divinos y celebrarlos, estando excomulgados<sup>88</sup>.

La sentencia destacaba que si bien los fiscales de la acusación habían probado todas sus imputaciones, los inculpados, por su parte, no habían sido capaces de demostrar sus alegaciones, resultando, en consecuencia, no probadas. En vista de todo lo cual, se condenaba al arcediano Tapia a dos años de destierro de la ciudad de Valencia. Una vez cumplidos, se le recluía durante otro año en el convento del Carmen, del que no podría salir hasta el quinto mes, y únicamente para asistir a las horas canónicas y oficios cele-

<sup>84</sup> *Ibidem*.

<sup>85</sup> *Ibidem*.

<sup>86</sup> *Ibidem*.

<sup>87</sup> ACV. Leg. 2.103, fol. 466.

<sup>88</sup> *Ibidem*. fols. 463 y ss.

brados en la catedral, sin poder participar en el capítulo; se le imponían además 600 ducados de multa. A un año de reclusión en otro convento sin especificar sería condenado también el deán Frígola, suspendiéndosele durante el mismo tiempo de su ingreso en el cabildo<sup>89</sup>.

Los canónigos López de Mendoza, Tudela y Pellicer pasarían otro año en un convento elegido por el nuncio, saliendo de él tan sólo para asistir a las horas y oficios de la seo, sin posibilidad de participar en el capítulo, a lo que se sumaba una multa de 100 ducados para cada uno de ellos. También Torres y Agorreta recibirían idénticas penas a los tres anteriores, aunque con una sanción económica de 200 ducados<sup>90</sup>.

No menos riguroso se mostró el tribunal con Leonardo de Borja, condenándole a un año de reclusión en un convento sin determinar, que podría abandonar a partir del séptimo mes solamente para acudir a los oficios de la catedral, prohibiéndosele además el ingreso en el cabildo por dos años. Por último, Antist y Fababuix permanecerían doce meses en el *fosarete* de la seo, pudiendo bajar al coro de la iglesia y asistir a las horas y oficios; pagarían 200 ducados cada uno y se les suspendería de participar en el capítulo durante un año<sup>91</sup>.

Asimismo, los diez condenados habrían de correr con el importe total de las dietas del comisario Obregón y de su escribano. Una cláusula final intentaba garantizar el estricto cumplimiento de la sentencia,

*“...la qual cumplan so pena de descomunió mayor y de cinquenta ducados para la Cámara Apostólica de su santidad, aperci biéndose a los que rebeldes fueran que se procedería contra ellos con regravación de las dichas censuras...”*<sup>92</sup>

Mientras en la corte los hermanos Aliaga celebraban su victoria, en la capital del Turia la condena alteró más aún los ánimos, creciendo la animadversión profesada al arzobispo. La clase política valenciana cerró filas entorno al cabildo, ofreciéndole su apoyo incondicional. En carta al vicescanciller del Consejo de Aragón, al duque de Lerma y al rey, los jurados censuraron la dureza de la sentencia promulgada contra los cabildantes por el nuncio, *“majorment considerant que éssen tots y cada hù de aquells persones de molt gran doctrina, cristiandat y exemple y molts principals y ben aparentades en esta terra”*<sup>93</sup>. Detrás de la condena creían ver la mano de Isidoro Aliaga, que podía darse por satisfecho, puesto que había conseguido

<sup>89</sup> *Ibidem.*

<sup>90</sup> *Ibidem.*

<sup>91</sup> *Ibidem.*

<sup>92</sup> *Ibidem.*

<sup>93</sup> AMV. *Lletres Misives* g3 - 58, fols. 344 - 344 v.

llevar su deseo de revancha hasta las últimas consecuencias, castigando a un puñado de inocentes eclesiásticos tan sólo por "*haver defensat ab molt gran cristiandat y valor les immunitats y preheminències de sa església*"<sup>94</sup>.

Las reacciones a la polémica sentencia no se quedaron en meras lamentaciones. Los condenados no podían dar su brazo a torcer y ceder a las pretensiones del prelado. Durante los últimos días de agosto de 1614 comunicaron al agente del cabildo en Madrid su intención de apelar el dictamen del nuncio, como finalmente acabaría haciéndose el 3 de septiembre<sup>95</sup>. La apelación prolongó de manera artificial un pleito cuyo veredicto estaba escrito desde hacía tiempo. Canónigos y mitrado volvieron a deslizarse por complicados senderos judiciales sin que la corona pudiera hacer mucho por evitarlo, salvo instarles por enésima vez a que olvidaran sus diferencias y firmaran una concordia.

Las referencias documentales sobre el fin de la crisis de 1613 – 1614 terminan desapareciendo sin alumbrarse una conclusión clara de la misma. Los ecos de la primera batalla librada entre el arzobispo y el cabildo catedralicio continuaron resonando sin embargo durante los años siguientes. Podría decirse que Isidoro Aliaga había ganado el combate... pero todavía quedaban muchas más batallas para decidir el curso de la guerra.

---

<sup>94</sup> *Ibidem*.

<sup>95</sup> ACV. Lcg. 51: 35, doc. 5.